



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Ordinario (Ejecución Sentencia) No.039- 2012-00763

En atención a la solicitud que precede, a tenor de lo reglado en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de GIOVANNA RAMÍREZ LEÓN y en contra de SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO por la suma de **\$75.097.260,00** a favor de la demandante por concepto de los frutos civiles producidos por el bien materia de reivindicación ordenados en la sentencia emitida en este asunto.

SEGUNDO: NEGAR los frutos civiles que se generen hasta la restitución del inmueble, por cuanto para ello, conforme lo ordenado en la sentencia de segundo grado que es base de ejecución, así como en lo previsto en el inciso segundo del artículo 284 del C. G. del P., deberá procederse conforme a esta norma.

TERCERO: SURTIR la notificación de esta decisión de manera personal, de conformidad al artículo 306 del citado código y por no haberse formulado la solicitud dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se profirió el auto que aprobó las costas. Se le hace saber al demandado que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO GUTIÉRREZ MARISCAL como apoderado judicial del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 123 del 21 de noviembre de 2022.


JAIRO GAMBÁ ESPINOSA SECRETARIO
Secretario